Expte. Reajuste de Precios Contrato N° 38/2020 – LCO Nº 05/2020 "Contratación de Servicio de Limpieza en la Estación Radar de MRA y otras dependencias de la DINAC" – SAN ALFREDO S.R.L.

DICTAMEN Nº 322 /2022

Asunción, 17 de agosto de 2022.-

A LA SUB DIRECCION DE ADMINSITRACION Y FINANZAS:

Con relación al expediente de referencia a través del cual la empresa **SAN ALFREDO S.R.L.**, solicita el Reajuste de Precios del Contrato Nº 38/2020.

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por Nota de fecha **21 de julio de 2021**, la empresa **SAN ALFREDO S.R.L**, solicita: ***"El Reajuste de Precios del contrato de referencia, según Decreto Nº 5562/2021 del Poder Ejecutivo". (Sic.)***

Que, en fecha 12 de mayo de 2022, *el C.P Santiago Rodríguez – Fiscal Titular Estación Radar MRA*, informa que: ***"la firma* SAN ALFREDO S.R.L, *cumple satisfactoriamente su labor en estas oficinas." (Sic.)***

Que, en fecha 12 de mayo de 2022, la *Sra. Nora Kobs – Fiscal Titular Guardería Amanecer*, informa que: ***"la firma* SAN ALFREDO S.R.L, *cumple satisfactoriamente su labor en esta dependencia." (Sic.)***

Que, en fecha 12 de mayo de 2022, *el Sr. Pedro Delvalle – Fiscal Titular Gerencia de Transporte y Talleres*, informa que: ***"la firma* SAN ALFREDO S.R.L, *cumple satisfactoriamente su labor en esta dependencia." (Sic.)***

Que, en fecha 12 de mayo de 2022, el MSc. Emilio Verruck – Fiscal Titular CIPAA, informa que: ***"la firma* SAN ALFREDO S.R.L, *cumple satisfactoriamente su labor en esta dependencia." (Sic.)***

A través del ***Dictamen de los Administradores del Contrato,*** *de fecha* ***13 de mayo de 2022, los Fiscales Titulares de las Dependencias afectadas,*** *manifiestan entre otroas cosas que:* ***"a mérito de lo mencionado anteriormente y en base a la formula aplicada establecida en las condiciones generales del contrato, es parecer de esta Administración del Contrato, que corresponde el reajuste de precios, correspondiente al Contrato Nº 38/2020, solicitado por la firma SAN ALFREDO S.R.L, adjudicada en el marco de la LCO Nº 05/2020 "Contratación de Servicio de Limpieza en la Estación Radar de MRA y otras dependencias de la DINAC" (Sic.).***

Abog. Alma Marán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ARDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

Que, en fecha **31 de mayo de 2022**, a través del Memorándum Presup. N° 348/2022, la Jefa del Dpto. de Presupuesto, informa que: ***"la Actividad 1.1.1 – ADMINISTRACION GENERAL, cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 245, para hacer frente a la presente ampliación, por un monto de Gs. 12.518.530 (Guaraníes Doce millones quinientos diez y ocho mil quinientos treinta).***

Que, en fecha **31 de mayo de 2022**, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías – UOC, solicita parecer y Dictamen Jurídico, de conformidad a lo solicitado por la empresa **SAN ALFREDO S.R.L.**

Por último, se menciona que el Contrato N° 38/2020 suscrito entre la firma **SAN ALFREDO S.R.L** y la **DINAC** en fecha 10 de diciembre de 2020, establece que su vigencia *es hasta el cumplimiento total de las obligaciones*.

Ahora bien, el **Art.61°** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, establece: DEL REAJUSTE DE PRECIOS: "***Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".***

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LCO N° 05/2020 ***"Contratación de Servicio de Limpieza en la Estación Radar de MRA y otras dependencias de la DINAC***", establece que: REAJUSTE: ***"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental".***

- ***Fórmula a aplicar: PR=P0 (0.20 + 0.80 S/S0)***
  Donde:

  PR: Precio Reajustado de la Oferta.
  P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado)
  S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
  S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Que, el Decreto N° **5562/2021, de fecha 25 de junio de 2021,** emitido por el Poder Ejecutivo, en su Art. 1° establece que: ***"Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro par ciento (4,4 %) de las sueldos y Jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de Julio de 2021, en relación con el salario mínima vigente en las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil***

Abog. Ana Cristina Díaz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

trescientos veinticuatro guaraníes (Gs 2.289.324) y el Jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (Gs. 88.051) ".

Por lo que, conforme a la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste, quedaría de la siguiente manera:

FORMULA *PR=PO (0,20 + 0,80 S/S0)*	**S0=**	**GS. 2.192.839**
	S=	GS. 2.289.324

ITEM	PO	S	SO	PR	DIFERENCIA
1	Gs. 7.504.000	Gs. 2.289.324	Gs. 2.192.839	Gs. 7.768.141	Gs. 264.141
2	Gs. 7.970.000	Gs. 2.289.324	Gs. 2.192.839	Gs. 8.250.544	Gs. 280.544
3	Gs. 7.970.000	Gs. 2.289.324	Gs. 2.192.839	Gs. 8.250.544	Gs. 280.544
4	Gs. 12.120.000	Gs. 2.289.324	Gs. 2.192.839	Gs. 12.546.624	Gs. 426.624
	PO TOTAL (MENSUAL) = Gs. 35.564.000			PR TOTAL (MENSUAL)= Gs. 36.815.853	DIFERENCIA TOTAL (MENSUAL)= Gs. 1.251.853

TOTAL A AJUSTAR:

DIFERENCIA DE PRECIO X CANTIDAD DE MESES RESTANTE DE SERVICIO

Gs. 1.251.853 x 10 MESES (DESDE JULIO 2021 A MAYO 2022) = Gs. 12.518.530

POR TANTO, a mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta los informes adjuntos en el presente expediente, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que la Subdirección de Administración y Finanzas, deberá determinar la factibilidad del pago del Reajuste de Precios solicitado por la firma **SAN ALFREDO S.R.L,** en el marco de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 05/2020** ***"Contratación de Servicio de Limpieza en la Estación Radar de MRA y otras dependencias de la DINAC"*****, por un monto total de GS. 12.518.530 (Guaraníes Doce millones quinientos y diez y ocho mil quinientos treinta).** En caso de que la Subdirección de Administración y Finanzas determine que corresponde el mismo, la UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gonzalez Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC ASESORIA JURIDICA

ABG. ABDALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC